



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, **26 ABR 2019**

VISTO el Expte. N° 85655-18 por el cual la Facultad de Medicina solicita rectificación de la Resolución N° 0087-HCS-19 en la parte pertinente al Visto de la citada resolución al deslizarse un error involuntario;y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario en el Visto de la resolución precitada, en la parte pertinente a la duración del dictado de una cohorte de la Carrera de Licenciatura en Enfermería en las Extensiones Áulicas de Bella Vista y Famaillá;

Que por lo tanto, corresponde rectificar el Visto de la resolución N° 0087-HCS-19, en donde dice: "(2016-2010)", deberá decir: "(2016-2020)";

Por ello y en atribuciones de la Ley de Procedimientos Administrativos;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Visto de la resolución N° 0087-HCS-19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"VISTO el Expte. N° 85655-18 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina dispone mediante Resolución N° 900-18 convalidar lo actuado por las autoridades de la Escuela de Enfermería, a partir del período lectivo 2016, en referencia a la apertura de las Extensiones Áulicas de Bella Vista y Famaillá, las cuales están dictándose una cohorte a término de la Carrera de Licenciatura en Enfermería en ambas extensiones con una duración de cinco años (2016-2020)..."

ARTÍCULO 2º: Hágase saber y vuelva a la Facultad a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N°: **0522** **2019**
s.a.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.